

Propuestas para fortalecer el Sistema Nacional Anticorrupción a través de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

por la Comisión Nacional Anticorrupción de COPARMEX y el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), presentado en el Grupo de Investigación, Análisis y Opinión de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIV Legislatura.

24 abril 2019

En la Encuesta realizada por Transparencia Internacional en 2016, México aparecía en el lugar 123 de 176 países con más corrupción a nivel mundial. Esto representa un incremento sobre el nivel en 2015 del lugar 95 de 168. En esa misma encuesta para 2018, México aparece en lugar 138/180, reduciendo su puntaje absoluto y colocándose como uno de los países con mayor percepción de corrupción a nivel mundial (está en el estrato del 23% más alto).

La corrupción no solo produce pérdida de credibilidad en las instituciones mexicanas, también representa un costo económico importante. Entre los datos reportados por IMCO y CIDE en su publicación de “Anatomía de la Corrupción” destacan los siguientes:

- **Inversión** – Hasta 5% menor en países con mayor corrupción (FMI)
- **Ingreso de las empresas** – Pérdida de 5% de las ventas anuales (Ernst & Young)
- **Piratería** – Pérdida de 480 mil empleos al año (CEESP)
- **Producto Interno Bruto** – 2% del PIB (WEF), 9% (Banco de México, Banco Mundial y Forbes), 10% (CEESP)

Por consiguiente, es importante reducir la corrupción por los costos económicos y pérdidas que implica para el país en general y para las empresas en particular. Para avanzar en la lucha contra la corrupción consideramos imprescindible fortalecer al Sistema Nacional Anticorrupción.

La Comisión Nacional Anticorrupción de COPARMEX y el CCE, consideran que la discusión que se llevará a cabo sobre la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es de vital importancia e interés general, por lo que agradecen la participación en el Grupo de Investigación, Análisis y Opinión en apoyo a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIV Legislatura.

A cuatro años de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción ha habido fallas en su operación y obstáculos legales en su implementación. Uno de los puntos a subsanar es el que “no existen incentivos suficientes ni mecanismos adecuados para que la sociedad ejerza una vigilancia social de la actuación de servidores públicos y privados que actúan de manera contraria a derecho”¹ como se planteaba en el iniciativa original de la Ley3d3.²

¹ <http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/MANIFIESTO-SNA-160915-1.pdf>

² Actualmente denominada la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La iniciativa original puede ser consultada en: http://ley3de3.mx/wp-content/uploads/2016/02/Ley3de3_LEY_IniciativaCiudadanaDeLeyGeneralDeResponsabilidadesAdministrativas_Documento.pdf

Por lo anterior y como resultado de los trabajos de discusión del subgrupo para fortalecer Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, presentamos el documento con las propuestas para fortalecer al Sistema **mediante la mayor representatividad y ampliación de facultades ciudadanas al interior de este.**

Para incentivar la participación social y fortalecer tanto el Comité de Participación Ciudadana como al Comité Coordinador, proponemos los siguientes cambios:

I. Sobre el Comité Coordinador (Capítulo II de la LGSNA)

Propuesta 1

Incluir a los 5 miembros del Comité de Participación Ciudadana (CPC) dentro del Comité Coordinador, con voz y voto.

Artículos de Referencia

- **Artículo 10, Fracción I, de la LGSNA;**
- **Artículo 113, Fracción I y Fracción III inciso e, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Fundamentos

1. El Sistema tiene el propósito esencial de coordinar las entidades responsables de prevenir, fiscalizar, investigar y sancionar los actos de corrupción.
2. La participación ciudadana ha sido el motor principal en la construcción del Sistema Nacional Anticorrupción. Debido a que el Comité de Participación Ciudadana solamente cuenta con una silla en el Comité Coordinador, la sociedad civil está subrepresentada para seguir impulsando la Política Anticorrupción.
3. En la práctica se ha observado que una sola posición de las siete no permite equilibrar, ni darle suficiente fuerza a la perspectiva ciudadana en la toma de decisiones, impidiendo así que sean superados posibles conflictos de interés o cálculos políticos en las decisiones al interior del Sistema.

Propuesta 2

El CPC podrá emitir exhortos públicos previo aviso al Comité Coordinador, sin necesidad de ser aprobados por este. En el exhorto deberá establecerse el plazo para su respuesta.

Artículos de Referencia

- **Artículo 23, LGSNA.**

Fundamentos:

1. La sociedad civil no tiene forma de expresar sus opiniones y de incidir en las políticas públicas en materia de anticorrupción.
2. El mecanismo más viable para incidir es a través de exhortos públicos, no obstante en la actual ley, los exhortos públicos solo pueden ser emitidos por el Comité Coordinador.

Propuesta 3

El titular del INE será un miembro del Comité Coordinador con voz y voto.

Artículos de Referencia

- **Artículo 10**, agregar una Fracción VIII, de la LGSNA.
- **Artículo 113**, Fracción I, inciso a. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

Fundamentos

1. Una gran parte de los delitos de corrupción provienen del financiamiento ilegal a los partidos políticos, y por otro lado del financiamiento ilegal a las campañas electorales (caso Monex, PEMEXGATE), es por ello que consideramos que el Instituto Nacional Electoral debe participar de manera activa en las decisiones del Comité Coordinador.
2. Al ser una institución autónoma, el INE no representa un desequilibrio en la representación de los órganos del Poder Ejecutivo.
3. Se recomienda incluir al INE y no a la FEPADE, porque la FEPADE tiene un alcance más limitado respecto a la ley. El INE puede proponer un cambio en la legislación, para combatir el uso de recursos ilícitos del sector privado a los partidos políticos y a las campañas electorales.

II. Sobre el Comité de Participación Ciudadana. (Capítulo III de la LGSNA)

Propuesta 4

La remuneración de cada miembro del CPC deberá corresponder a 42 UMAs mensuales, como mínimo, durante todo el periodo que dure su cargo.

Artículos de Referencia

- **Artículo 17**, LGSNA.

Fundamentos:

1. Consideramos que para garantizar la independencia de los miembros del CPC es importante brindar certeza en el cumplimiento de sus contratos, tanto en el monto como en la periodicidad de pagos.

2. En ese mismo sentido sugerimos incorporar un parámetro de medición del monto que evite la discrecionalidad y desproporción en la asignación, como medidas de presión o control político.
3. Con lo anterior se aseguran condiciones para que el CPC tenga autonomía financiera de forma tal que puedan cumplir con sus responsabilidades.

Propuesta 5

En el registro y evaluación de los ciudadanos solicitantes a ser parte del CPC, será requerida la presentación de sus 3 declaraciones

Artículos de Referencia

- **Artículo 18, Fracción II, inciso a).**

Fundamentos:

1. Los aspirantes a ejercer la alta responsabilidad como ciudadanos dentro del sistema deben observar los requisitos de transparencia y rendición de cuentas.
2. Además de constituir un filtro de calidad para quienes desean formar parte del CPC, esta medida permitirá reducir los conflictos de interés que puedan presentarse en su gestión.

III. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional (Capítulo IV de la LGSNA)

Propuesta 6

Las reuniones de la Comisión Ejecutiva serán convocadas por el CPC

Artículos de Referencia

- **Artículo 32, LGSNA**

Fundamentos:

1. El CPC debe tener mayor incidencia en la implementación de la Política Nacional Anticorrupción a través de la Comisión Ejecutiva.
2. Es necesario redefinir el papel del Secretario Técnico como ejecutor de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.
3. El CPC como órgano colegiado debe definir la agenda y periodicidad de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

Propuesta 7

Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación deberán contemplar una partida específica para el sistema bajo parámetros establecidos previamente.

Artículos de Referencia

- **Artículo 26, Fracción II, LGSNA**

Fundamentos:

1. Se evita la discrecionalidad en la asignación y ejercicio de recursos.
2. Permite al Sistema Nacional Anticorrupción tener autonomía financiera al margen de cálculos y presiones políticas o partidistas.

Artículos por reformar de la Ley General del SNA

Dice	Debe decir
<p>Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. II. El titular de la Auditoría Superior de la Federación. III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. IV. El titular de la Secretaría de la Función Pública; V. Un representante del Consejo de la Judicatura Federal; VI. El Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y VII. El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 	<p>Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Los miembros del Comité de Participación Ciudadana, cuyo presidente presidirá el Comité Coordinador. ... VIII. El Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral
<p>Artículo 17. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Artículo 17. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios tomando como parámetro de remuneración 42 UMAs mensuales, como mínimo, durante todo el periodo que dure su cargo en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.</p>
<p>Artículo 18. La Comisión de selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad en general, para que</p>	<p>Artículo 18. La Comisión de selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad en general, para que</p>

<p>presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo. Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:</p> <p>a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;</p>	<p>presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo. Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:</p> <p>a) El método de registro y evaluación de los aspirantes, siendo requisito indispensable presentar su declaración patrimonial, de intereses y fiscal;</p>
<p>Artículo 23. El Comité de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.</p>	<p>Artículo 23. El Comité de Participación Ciudadana podrá emitir exhortos públicos, previo aviso solicitar al Comité Coordinador, la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate, e incluirán el plazo para su respuesta.</p>
<p>Artículo 26. El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por:</p> <p>I. Los bienes que le sean transmitidos por el Gobierno Federal para el desempeño de sus funciones;</p> <p>II. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes, y</p> <p>III. Los demás bienes que, en su caso, le sean transferidos bajo cualquier otro título.</p>	<p>Artículo 26. El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por:</p> <p>I. Los bienes que le sean transmitidos por el Gobierno Federal para el desempeño de sus funciones;</p> <p>II. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes, deberán contemplar una partida específica para el sistema bajo parámetros establecidos previamente.</p> <p>III. Los demás bienes que, en su caso, le sean transferidos bajo cualquier otro título.</p>
<p>Artículo 32. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico, en los términos</p>	<p>Artículo 32. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico a solicitud del</p>

que establezca el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.
La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz pero sin voto, mismos que serán citados por el Secretario Técnico.

Comité de Participación Ciudadana
~~el Secretario Técnico~~, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.
La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz pero sin voto, mismos que serán citados por ~~el Secretario Técnico~~ **el Comité de Participación Ciudadana.**
La Comisión Ejecutiva contará con insumos técnico y presupuestales necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Documento enviado a:
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

PRESIDENTE

Óscar González Yáñez

SECRETARÍA

Ayala Bobadilla Carlos Iván; Blas López Víctor; Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel; Noriega Galaz Martha Lizeth; Ponce Cobos Alejandro; González Estrada; Martha Elisa Torres; Peimbert María Marcela; Puente De La Mora Ximena; Montalvo; Luna José Luis; Villarreal Salazar Juan Carlos; Rosas Martínez Luz Estefanía

INTEGRANTES

Alemán Muñoz Castillo María; Calderón Salas Rodrigo; Carrillo Martínez Miroslava ; Cayetano García Rubén; Charrez Pedraza Cipriano; Contreras Castillo Armando ;Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz; Fernández Noroña Gerardo; García Aguilar Carolina; García Gutiérrez Raymundo; Gómez Ventura Manuel; Pérez Bernabe Jaime Humberto; Ramírez Barba Éctor Jaime; Roa Sánchez Cruz Juvenal; Robles Gutiérrez Beatriz Silvia; Rojas Martínez Beatriz; Romero León Gloria; Salazar Báez Josefina; Salinas Reyes Ruth; Villarauz Martínez Rocío del Pilar

Grupo de Investigación, Análisis y Opinión en Apoyo a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIV Legislatura

David Merino; Juan Fernando Castillejos.